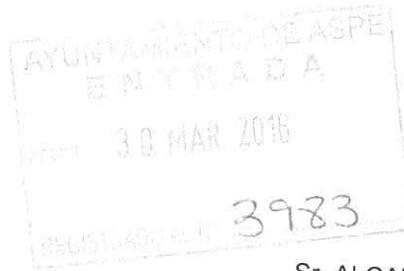


ref.: 151550/000159

JM/U



Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ASPE 03680
ALICANTE

(20 días hábiles)

A los efectos previstos en el artículo 59 apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acompaña acto administrativo referente a D/D^a EDUARDO PRIETO CERDAN, con NIF 48774970C, para que se proceda a la práctica de la notificación a través del tablón de edictos de ese Ayuntamiento por ser su último domicilio conocido.

Ruego que, una vez realizado el referido trámite, se nos comunique para tener constancia de ello.

ELCHE/ELX, 22 de marzo de 2016
Gestor de Unidad. Servicio de Gestión de Estudios.



Fdo.: José Manuel Mateo Corredor
GESTOR DE ESTUDIOS

ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO
CAUSA: 2.13
N/REF 151550/000159

JM/U

PRIETO CERDAN, EDUARDO
Calle Juan de Austria 8 , Piso 1º- A
03680 ASPE
ALICANTE

En referencia a la ayuda al estudio concedida a PRIETO CERDAN, EDUARDO con NIF 48774970C, para realizar el curso 1º, en el nivel UNIVERSITARIO, en el centro Facultad de Farmacia, durante el curso 2012/2013; esta UNIV. MIGUEL HERNANDEZ, ha tenido conocimiento de los siguientes HECHOS:

Primero.- Que por Resolución del Director General de Cooperación Territorial le fue adjudicada y abonada una beca por importe total de DOS MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS Y SESENTA CENTIMOS (2.126,60 €), desglosada en los siguientes conceptos:

1.- Desplazamiento de más de 30 a 50 Kms.	763,00 €
2.- Material Didáctico (Universitarios)	244,00 €
3.- Exención de tasas	1.119,60 €

Segundo.- Que posteriormente a la concesión y pago de la beca, se ha comprobado **que Vd. no ha superado el 50 por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, por lo que procede el reintegro de todos los componentes de la beca concedida excepto la beca de matrícula.**

Tercero.- Visto el artículo 36.5, en relación con el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y en el artículo 33.2 de Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE 14 de agosto), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias, que dice:

33.2 "2. Las secretarías de los centros comprobarán que los mencionados estudiantes han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- Anulación de la matrícula.
- No haber superado el 50 por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. En este supuesto procederá el reintegro de todos los componentes de la beca con excepción de la beca de matrícula.
- En el caso de estudiantes con beca de proyecto fin de carrera, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de la resolución de concesión de la beca.

3. Las secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de noviembre de 2013, a las comisiones de selección de becarios correspondientes el nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran de los becarios incursos en cualquiera de las situaciones a que se refiere el punto anterior."

Esta Unidad, de acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE 14 de agosto), ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la beca concedida por un importe de **MIL SIETE EUROS (1.007,00 €)**.

Segundo.- Poner a disposición de los interesados el expediente para que de acuerdo con lo previsto en el artº 84, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante esta unidad, Sección de Becas, Avenida de la universidad , S/N 03202, ELCHE/ELX, ALICANTE, Teléfono 966658638.

Transcurrido este plazo, la Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios del Ministerio de Educación, dictaría la resolución que determine tanto la procedencia del reintegro como, de ser el caso, la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la beca.

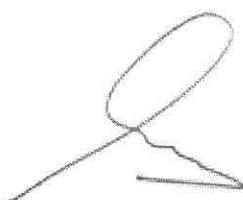
No obstante, para el supuesto de que esté Vd. conforme con la obligación del reintegro, adjunto se remite el modelo de pago (069) con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier Banco o Caja de Ahorros. En el mismo plazo podrá solicitar en su Delegación de Economía y Hacienda el aplazamiento o fraccionamiento del pago. En este último caso, la solicitud de aplazamiento se considerará un reconocimiento de la deuda, por lo que contra el acuerdo de inicio no podrá presentar alegaciones.

En el caso de que la notificación se haya efectuado de forma electrónica en la sede del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberá tener en cuenta que el modelo de pago 069 figura como fichero independiente y deberá descargarlo e imprimirlo para poder efectuar el pago.

El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del presente expediente es de un año, contado a partir de la fecha del acuerdo de inicio del expediente. El transcurso de dicho plazo sin que haya sido practicada la notificación de la resolución, producirá la caducidad del procedimiento.

Mediante este documento se notifica a los interesados que se indican al pie, según establece el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992.

ELCHE/ELX, 11 de febrero de 2016
Gestor de Unidad. Servicio de Gestión de Estudios
Fdo.: José Manuel Mateo Corredor



- EDUARDO PRIETO CERDAN
- UNIV. MIGUEL HERNANDEZ